

¿ QUE ES UN GENERADOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION?



Es una persona natural o Jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras Locativas genera RCD.

Gran Generador:

- 1. Requiere la expedición de una licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación de espacio publico, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del articulo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del articulo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 2. Los proyectos que requieren de Licencia Ambiental.
- 3. Las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2.000 m2

Pequeño Generador:

- 1. No requiere de licencia de construcción, en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación de espacio publico.
- 2. La obra tiene un área construida inferior a 2.000 m2.









COMPETENCIAS DE LOS GRANDES GENERADORES DE RCD



RESOLUCION 1257 DE 2021 " POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 0472 DE 2017 SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION –RCD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Art. N° 5 PREVENCION Y REDUCCION DE RCD

- Planeación Adecuada de la Obra.
- 2. Realizar separación por tipo de la Obra.
- 3. Almacenamiento Diferencial de materiales de construcción.
- 4. Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra, cuando aplique.

Art. N° 7 ALMACENAMIENTO

- 1. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
- 2. Realizar Obras de drenaje y control de sedimentos.
- 3. El punto de almacenamiento temporal debe de estar debidamente señalizado.
- 4. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.







Art. N° 8 PUNTOS LIMPIOS

- 1. Recepción y Pesaje.
- 2. Separación por tipo de RCD.
- 3. Almacenamiento.

NOTA: Para efectos de lograr la economía de escala, los puntos limpios podrán ser de carácter regional.

Art. N° 2 QUE MODIFICA EL ARTICULO N°9 DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017 APROVECHAMIENTO (EN CASO DE REALIZAR)

Se realizara en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, o a través de un receptor.

Las Plantas fijas o móviles deberán contar como mínimo con la siguientes áreas de operación :

- Recepción y Pesaje.
- 2. Separación y Almacenamiento por tipo de RCD Aprovechable.
- 3. Aprovechamiento.
- 4. Separación de productos.

Paragrafo1. El aprovechamiento del RCD, que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, este deberá contar como mínimo con una área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

Parágrafo 2. El gran generador con una antelación de <u>30 días calendario</u> deberá informar a esta Corporación que entregara a un receptor las cantidades de RCD aprovechables del cual se debe realizar un <u>manifiesto de entrega</u> de acuerdo al anexo VI de la resolución 1257 de 2021.







Art. N° 5 QUE MODIFICA AL ART. 15 DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017 OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD

- 1. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD (De acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación en cumplimiento con el anexo I de la resolución 1257 de 2021).
- 2. Cumplir con las **METAS DE APROVECHAMIENTO DE RCD** para grandes generadores, establecido en el articulo N° 9 de la resolución 1257 de 2021, que modifica el Art. 19 de la resolución 0472 de 2017; conforme a la categoría del municipio donde se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORIA ESPECIAL	CATEGORIA 1,2,3,	CATEGORIA 4, 5, 6,	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15 %	5%	1 DE ENERO DE 2023
50%	30 %	20%	1 DE ENERO DE 2026
75%	60%	40 %	1 DE ENERO DE 2030

NOTA: Estas metas son de obligatorio cumplimiento, serán objeto de seguimiento y control por parte esta Corporación.

3. Reportar a la Autoridad Ambiental el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la Obra entregando como mínimo la información contemplada en los Anexos I,II,V,VI y VII. Que hacen parte integral de la resolución 1257 de 2021.

- **4**. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a Licenciamiento Ambiental deben de realizar los reportes a través del **INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL –ICA**, de acuerdo a la periodicidad establecida por la Corporación.
- **5.** Entregar los Residuos de Construcción y Demolición a un Gestor Autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM.











IGRACIAS PORSU ATENCION!



CAM



©CAMHUILA



cam_huila



CAMHUILA



www.cam.gov.co





